



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Trujillo, 03 de Abril de 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2026-GRLL-GGR-GRAM

VISTO:

EL INFORME TÉCNICO N° 006-2026-LCCH/LAIC e Informe Legal N° 0018-2026-GRLL-GGR-GRAM-LAA, emitidos por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional La Libertad, respecto de la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "DA VINCI" EN EL CAMINO VECINAL RUTA LI-940, EMP. PE-3N (VILLA CRUZ) - CONDOGORCO EN EL CENTRO POBLADO CANDOGORCO, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI 2680144; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GRLL/CR, establece que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental es el órgano de línea, encargado de velar por una adecuada gestión ambiental aprovechando sosteniblemente la conservación de los recursos naturales, así como salvaguardar la flora y fauna silvestre, ejerciendo funciones en materia de ordenamiento territorial en el ámbito regional. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional y mantiene relación de coordinación técnico-normativa con el Ministerio del Ambiente;

Que, el inciso i) del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional La Libertad, refiere que dentro de las competencias asignadas a dicha gerencia se encuentra – entre otras – la competencia de aprobar y certificar Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs), y estudios de impacto ambiental de proyectos de inversión, presentados por instituciones públicas y privadas, relativos a competencias sectoriales transferidas o delegadas; y resolver en primera instancia administrativa dichos procedimientos de certificación ambiental, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, mediante Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC y el Gobierno Regional La Libertad, con fecha 14 de abril de 2021, complementado por su Adenda N° 01 de fecha 27 de diciembre de 2024, el MTC delega al Gobierno Regional La Libertad la competencia para evaluar y emitir conformidad respecto de las Fichas Técnicas Socio Ambientales – FITSA de proyectos del Sector Transportes ubicados en su ámbito territorial; delegación que se encuentra recogida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios exclusivos (TUPA-SUT) del Gobierno Regional La Libertad,





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

aprobado por Ordenanza Regional N° 000008-2022-GRLL-CR, bajo el Código de Procedimiento PE69897AEEB;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de febrero de 2026, modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Al haberse iniciado el presente procedimiento administrativo en el año 2025, la etapa de evaluación se ha regido por las normas anteriores, en aplicación del principio de ultraactividad de la norma procedimental y de la Única Disposición Complementaria Transitoria del citado decreto supremo, la cual establece que los procedimientos administrativos iniciados antes de su vigencia se concluyen conforme a las normas bajo las cuales se iniciaron; no obstante, la emisión del presente acto administrativo de conformidad integra inmediatamente los artículos 10 y 12 del RPAST reformados por dicho decreto supremo, al constituir normas de orden público de aplicación inmediata que refuerzan la responsabilidad ambiental del titular y el carácter de declaración jurada de la FITSA con fiscalización posterior;

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 006-2026-LCCH/LAIC**, concluye que la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "DA VINCI" EN EL CAMINO VECINAL RUTA LI-940, EMP. PE-3N (VILLA CRUZ) - CONDOGORCO EN EL CENTRO POBLADO CANDOGORCO, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI 2680144 cumple con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme al artículo 11 del RPAST y demás normativa aplicable, que las veinticuatro (24) observaciones formuladas fueron correctamente subsanadas por el titular, que el proyecto no se superpone con Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional ni zonas arqueológicas, y que es procedente emitir la conformidad correspondiente; dicho informe forma parte integrante de la presente resolución;

Que, el **Informe Legal N° 0018-2026-GRLL-GGR-GRAM-LAA**, concluye que la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "DA VINCI" EN EL CAMINO VECINAL RUTA LI-940, EMP. PE-3N (VILLA CRUZ) - CONDOGORCO EN EL CENTRO POBLADO CANDOGORCO, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI 2680144 cumple con los requisitos formales y sustantivos establecidos en el RPAST y demás normativa ambiental aplicable al Sector Transportes, emitiendo opinión legal favorable para el otorgamiento de la conformidad; dicho informe forma parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, de la revisión del formato de la FITSA presentada por el titular del proyecto, se observa que ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos por el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, **tipología de construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.**





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que el acto administrativo puede motivarse mediante declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que, por esta situación, constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de acuerdo con los considerandos anteriores, resulta procedente emitir la Resolución Gerencial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento administrativo establecido;

En uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444; y estando al **INFORME TÉCNICO N° 006-2026-LCCH/LAIC**, así como el **Informe Legal N°0018-2026-GRLL-GGR-GRAM-LAA**, y con la visación de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "DA VINCI" EN EL CAMINO VECINAL RUTA LI-940, EMP. PE-3N (VILLA CRUZ) - CONDOGORCO EN EL CENTRO POBLADO CANDOGORCO, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI 2680144, cuyo titular es la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, representada por Abraham Moises Quezada Agreda, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, en el marco de las competencias delegadas mediante Convenio MTC–GRLL de fecha 14 de abril de 2021 y su Adenda N° 01 de fecha 27 de diciembre de 2024. La presente resolución concluye el trámite del procedimiento administrativo iniciado.

Artículo 2.- ESTABLECER que la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca queda obligada a cumplir todas las medidas de manejo socioambiental contenidas en la FITSA aprobada, así como las normas generales sobre residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos y conservación del patrimonio natural y cultural, conforme a los artículos 10 y 12 del RPAST modificados por el Decreto Supremo N° 006-2026-MTC. El INFORME TÉCNICO N° 006-2026-LCCH/LAIC y el Informe Legal N°0018-2026-GRLL-GGR-GRAM-LAA forman parte integrante de la presente resolución. Su incumplimiento está sujeto a las sanciones administrativas correspondientes.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Artículo 3.- DISPONER que la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca comunique a la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional La Libertad el inicio de las obras, dentro de los treinta (30) días hábiles previos al inicio efectivo de las mismas, conforme al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias, brindando las facilidades necesarias para las acciones correspondientes.

Artículo 4.- PRECISAR que la presente conformidad no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para el inicio de obra, exigibles por otras autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 5.- ESTABLECER que la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de la FITSA aprobada corresponde a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o la unidad orgánica que haga sus veces, en el marco del artículo 10 del RPAST modificado por el Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, sin perjuicio de las demás funciones de fiscalización que correspondan a la Entidad de Fiscalización Ambiental competente.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente Resolución y los informes que la integran a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, a través del correo electrónico mdscdch@gmail.com consignado en el expediente; asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

